Recaudamiento de Fernando Nuñez coronel del almoxarifazgo e montadgo de los ganados //

Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de dios rey e reyna de Castilla de Leon de Aragon de Sicilia de Granada de Toledo de Valencia de Gallizia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jahen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar e de las yslas de Canaria Conde e Condesa de Barcelona e señores de Vizcaya e de Molina duques de Atenas e de Neopatria condes de Ruysillo e de Cerdania marqueses de Oristan e de Gocianos a los concejos alcaldes alguaziles regidores cavalleros escuderos e fieles e omnibus de las abdades de Murcia e Lorca e Cartagena e de todas las villas e lugares del dicho obispado de Cartagena e reyno de la dicha abdad de Murcia segund sueles andar a la renta de alcavalas e tercias e almoxarifazgo e montadgo de los ganados del dicho obispado de Cartagena e reyno de Murcia e los años pasados syn las abdades e villas e lugares del marquesado de Villena que son del dicho obispado e reyno de Murcia syn la dicha abdad de Cartagena e syn las alcavalas e tercias de las villas e lugares solariegos del adelantado don Juan Chacon que son del dicho obispado e reyno de Murcia con la renta del almoxarifazgo e montadgo de los ganados del dicho obispado de Cartagena e reyno de Murcia syn la dicha abdad de Cartagena e syn las dichas villas del dicho adelantado don Juan Chacon e syn la casa de los alumbres que no fuese pagar almoxarifazgo ni diezmo ni otros dichos algunos de los dichos alumbres las personas que lo fisyeren o vendieren o cargaren por el dicho adelantado o por el marques don Diego Lopez Pacheco o por quien de los lo aya arrendado syn la renta del diezmo e medio diezmo de los moriscos del dicho obispado de Cartagena e reyno de Murcia e a los arrendadores e fieles e cogedores e tercios e de ganados e mayordomos e otras quales quier personas que avedes cogido e recabdado e cogedes e recabdades e avedes de coger e de recabdar en renta o en fiel dad o en tercia o en mayordomia o en otra qualquier manera las rentas de las alcavalas e tercias e almoxarifazgo e montadgo de los ganados de las dichas abdades e villas e lugares del dicho obispado de Cartagena e reyno de Murcia syn las dichas villas e lugares de suso nombradas e declaradas e syn la dicha casa de los alumbres de este presente año de la data de esta nuestra carta que comenzo en quanto a las dichas alcavalas e almoxarifazgo e montadgo de los ganados desde primero de Enero de este dicho año e se complira en fin del mes de diziembre del e en quanto a las dichas tercias comenzara por el dicho dia de la ascension que fue de este dicho año e se complira por el dicho dia de la ascension de noventa e cinco años e a cada uno e qualquier o quales quier de vos a que esta nuestra carta fueremos traida e su tres lazo signado de este publico salud e gracia bien sabedes que como por otras dos nuestras cartas de recaudamiento selladas con nuestro sello e libradas de los nuestros contadores mayores vos ambiamos fasta saber los dos años pasados de noventa e dos e noventa e tres años que como Fernando Nuñez coronel vecino e regidor de la abdad de Segovia que dara por nuestro arrendador e recabdador mayor de las dichas rentas e recabdamiento de las de los dichos tres años por nos que las mandamos arrendar que comenzaron primero de Enero del dicho año pasado de noventa e dos años al qual vos mandamos que recaudiesedes e fisyesedes recaudar con las dichas rentas de los dichos dos años pasados que fueron primero e segundo del dicho su arrendamiento segund que esto e otras cosas mas largamente ~~contenido~~ en las dichas dos nuestras cartas de recaudamiento es contenido e agora sabed que por parte del dicho Fernando Nuñez coronel arrendador e recabdador mayor suso dicho nos fue suplicado e pedido por merced que le mandasemos dar nuestra carta de recaudamiento de las dichas rentas de este dicho presente año de la data de esta dicha nuestra carta que el dicho primero año del dicho su arrendamiento a por quanto por ante nuestro consejo mayor de rentas por la dicha su parte fue rectificado al recabdo e obligacion que de las dichas